Toluca de Lerdo, México; 11 de agosto de 2020.

**DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE**

**LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE**

**DIPUTADA MONTSERRAT RUIZ PÁEZ y DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ,** como integrantes y en representación del grupo parlamentario de morena de la LX Legislatura, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 78 primer párrafo, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción primera y se adiciona el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; se reforman el Capítulo Noveno, el primer párrafo, la fracción IX y XX recorriéndose la subsecuente; se adiciona la fracción XXI del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México, con el objeto de regular la venta, donación, regalos o distribución de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, para salvaguardar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad, con base en la siguiente:

.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La  deﬁne el sobrepeso y la obesidad como una acumula-

ción anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial

para la salud (1). El riesgo de sufrir problemas de obesidad está

condicionado por la exposición continua y acumulativa de

diferentes factores, entre ellos están los genéticos, psicológicos,

sociales, dietéticos y ambientales

La  deﬁne el sobrepeso y la obesidad como una acumula-

ción anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial

para la salud (1). El riesgo de sufrir problemas de obesidad está

condicionado por la exposición continua y acumulativa de

diferentes factores, entre ellos están los genéticos, psicológicos,

sociales, dietéticos y ambientales (

La  deﬁne el sobrepeso y la obesidad como una acumula-

ción anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial

para la salud (1). El riesgo de sufrir problemas de obesidad está

condicionado por la exposición continua y acumulativa de

diferentes factores, entre ellos están los genéticos, psicológicos,

sociales, dietéticos y ambientales (

La  deﬁne el sobrepeso y la obesidad como una acumula-

ción anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial

para la salud (1). El riesgo de sufrir problemas de obesidad está

condicionado por la exposición continua y acumulativa de

diferentes factores, entre ellos están los genéticos, psicológicos,

sociales, dietéticos y ambientales (

La  deﬁne el sobrepeso y la obesidad como una acumula-

ción anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial

para la salud (1). El riesgo de sufrir problemas de obesidad está

condicionado por la exposición continua y acumulativa de

diferentes factores, entre ellos están los genéticos, psicológicos,

sociales, dietéticos y ambientales (

La niñez y adolescencia como las primeras etapas de la vida de una persona que marcan el paso a la edad adulta, comprendidas entre el nacimiento y los 19 años según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), son objeto decisivo para la sociedad, donde el entorno donde crezcan y se desarrollen es determinante para su formación y en consecuencia para el futuro de la misma.

La conciencia de su importancia se ve reflejada en mecanismos jurídicos, convenciones y acuerdos nacionales e internacionales, que enumeran y protegen sus derechos, entre ellos el derecho a la salud y a una buena alimentación establecidos primero; en la Convención de los derechos del niño de 1989, donde se vislumbra en su artículo 24, el derecho al disfrute del “más alto nivel posible de salud para lo que los estados parte deberán implementar medidas para combatir las enfermedades y malnutrición”; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece en su artículo 4 el derecho a la alimentación nutritiva, señalando: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”; la Agenda 2030 que, dentro de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su Objetivo número 2, establece “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible” a través de una alimentación sana nutritiva y suficiente”; así como la Agenda para la Infancia y la Adolescencia 2019-2024 emitida por la UNICEF, que establece como eje rector la implementación de una estrategia nacional para erradicar todas las formas de malnutrición infantil, en su segundo punto refiere la necesidad de detección oportuna de la obesidad y sobrepeso para garantizar su diagnóstico, control y manejo.

Las personas sanas y bien alimentadas a lo largo de su vida representan un componente clave del capital humano, por ello la alimentación juega un papel decisivo. En los últimos años, con el advenimiento de la industrialización, producto de la globalización de los mercados, el tránsito de una dieta tradicional a una industrializada con altos contenidos de azúcares y harinas refinadas[[1]](#footnote-1), ha motivado la prevalencia de enfermedades como la obesidad, diabetes, hipertensión, neuropatía, enfermedades cardiovasculares, osteoartritis, cáncer y trastornos psicosociales (OMS), que han influido de manera sustancial en el goce del derecho a una sana alimentación de la población infantil y juvenil de México.

La obesidad se ha posicionado como el terreno de lucha ante el significativo aumento de personas que lo padecen en nuestro país, pues tal como lo arroja la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, actualmente 3 de cada 4 personas son obesas, el 75.2% de adultos de 20 años y más padecen sobrepeso y obesidad; en población de 0 a 4 años, el 8.2% padece sobrepeso; en población de 5 a 11 años el 35.6% padece obesidad y sobrepeso; así como en población de 12 a 19 años de edad el 41.1% de mujeres y el 35.8% de hombres padecen mayormente sobrepeso.

Así mismo el número de personas con diabetes ascendió 2.2 millones en solo 6 años, por lo que más de 8.5 millones de mexicanos sufren los estragos de esta condición, cifras que se replican en el estado de México donde 7 de cada 10 personas padece obesidad.

Se ha demostrado que la obesidad implica la comorbilidad de enfermedades cardiovasculares, pulmonares gastrointestinales, genitourinarias, dermatológicas, metabólicas, trastornos musculo- esqueléticos y cáncer[[2]](#footnote-2).

Según la OCDE el 73% de la población en nuestro país padece sobrepeso, de la cual el 34% refiere a padecimientos de obesidad mórbida y donde un alarmante 15% refiere a obesidad infantil. [[3]](#footnote-3)

Datos que motivan a repensar nuestro contexto y sobre todo a proteger a los niños, niñas y adolescentes, en el entendido de que los hábitos adoptados en edades muy tempranas persisten durante la edad adulta, ya que el exceso de peso corporal es un proceso gradual que suele iniciarse en la infancia y la adolescencia a partir de un desequilibrio entre la ingesta y el gasto energético, determinados por factores genéticos y ambientales que llevan a un trastorno metabólico y, posteriormente, a la excesiva acumulación más allá del valor esperado para el género, la talla y la edad[[4]](#footnote-4).

Por lo tanto, el ambiente construido y el alimentario conforman el ambiente obesogénico que conduce a la creación de patrones de acumulación de grasa corporal,[[5]](#footnote-5)

Ello motiva a poner la vista sobre los alimentos ultra procesados o comúnmente conocidos como “comida chatarra”, los cuales representan el motivo de enfermedades crónicas no transmisibles, donde la alimentación de baja calidad es una causa de mortalidad y enfermedad, tal como lo reflejó el Estudio de la carga mundial de morbilidad, lesiones y factores de riesgo en el año 2010.

Así como lo ha hecho la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud en su estudio titulado “Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas”, donde se detallan las razones:

“Tienen una calidad nutricional muy mala y, por lo común, son extremadamente sabrosos, a veces hasta casi adictivos; son cultural, social, económica y ambientalmente destructivos; su calidad nutricional es muy mala pues tienen un alto contenido calórico y bajo valor nutricional; son característicamente grasosos, salados o azucarados, y bajos en fibra alimentaria, proteínas, contienen diversos micronutrientes y otros compuestos bioactivos; a menudo tienen un alto contenido de grasas saturadas o grasas trans, y una carga glucémica alta; incorporadas a este tipo de productos mediante la ciencia de los alimentos y otras tecnologías pueden distorsionar los mecanismos del aparato digestivo y del cerebro que envían la señal de saciedad y controlan el apetito, lo que lleva a un consumo excesivo. Como resultado, el consumo de tales productos puede interferir con la capacidad de controlar los hábitos alimenticios”.

Dicho informe, llama a los gobiernos (entre otras acciones) a reducir el consumo de estos productos, por lo cual establecer límites a la comercialización de productos alimenticios poco saludables para los niños es necesidad más que nunca.

Así, la presente iniciativa busca prohibir su distribución, donación, venta y suministro con alto contenido calórico a menores de edad, apelando al interés superior del menor por encima de los intereses económicos y velando por el futuro económico y social de nuestro país, pues tal como lo señala el estudio: “La Pesada Carga de la Obesidad: La Economía de la Prevención” presentado en enero de 2020 por el Secretario General de la OCDE José Ángel Gurría, México es el país donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050.

Se estima estos padecimientos influyen en la reducción de la fuerza laboral mexicana en el equivalente a 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso y enfermedades relacionadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas; supondrán cerca del 8.9 % del gasto en salud por año durante el período 2020 a 2050; y le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio de la OCDE del 3.3%, una cifra que ya de por sí es demasiado alta.

Dicho lo anterior esta iniciativa se presenta en concordancia por dar continuidad a los esfuerzos realizados con anterioridad en materia de salud alimentaria, me refiero:

A la expedición de los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesados en las escuelas primarias y secundarias del año 2014; al dictamen de reforma a la Ley General de Salud sobre etiquetado frontal del año 2019 (NOM 051); a la estrategia nutricional que encabezara nuestro gobierno federal en pro de la inclusión de una materia de orientación nutricional; a la reciente iniciativa de adición a la Ley de los Derechos de Los niños niñas y adolescentes del Estado de Oaxaca, así como para enfrentar posibles crisis sanitarias futuras ante el ejemplo arrasador que hemos sufrido durante la crisis sanitaria de la pandemia por COVID-19, pues de las 10 mil 167 defunciones por COVID-19, se tiene registrado que el 74% de las personas padecía enfermedades como diabetes, hipertensión y obesidad, con lo que el daño poblacional por la mala alimentación evidencia el riesgo que estas enfermedades representan.

Es necesario escalar un peldaño más en la escalera por consolidar un cambio alimentario en respeto a los derechos y la vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado, el futuro requiere compromiso con la primera década de vida de las nuevas generaciones, pues solo así se ha de asegurar la salud de la segunda.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMAN EL TÍTULO DEL CAPÍTULO NOVENO, EL PRIMER PÁRRAFO, LA FRACCIÓN IX Y XX RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; SE ADICIONA LA FRACCION XXI DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |

**PRESENTANTES**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** | **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | | **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** | | **DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** | | **DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL** | **DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES** | | **DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA** | **DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS** | | **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ** | **DIP. BEATRÍZ GARCÍA VILLEGAS** | | **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. DINICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** | **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | | **DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** | **DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ** | | **DIP. LILIANA GOLLAS TREJO** | **DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO** | | **DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA**  **RAMOS** | **DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA** | | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** | **DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO** | | **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | | **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO** | | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** | | **DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES** | **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** | | **DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ** | **DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ** | |  |  | |

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Se reforma la fracción primera y se adiciona el párrafo segundo y tercero del artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23. …

I. La venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas **o azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico conforme a la normatividad aplicable en la materia** a los menores de edad, así como inhalantes o solventes.

**Por lo que queda prohíbo la distribución, donación, regalo, venta y/o suministro a menores de edad de bebidas azucaradas o alimentos envasados de alto contenido. No será aplicable esta prohibición a las personas mayores de edad que realicen esta actividad en calidad de madre, padre o tutores legales de los menores de edad que se encuentren bajo su tutela o responsabilidad.**

II. al XIV. …

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se reforman el título del capítulo Noveno, el primer párrafo, la fracción IX y XX recorriéndose las subsecuente; se adiciona fracción XXI del artículo 31 de la Ley de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Capítulo Noveno

Derecho a la Protección de la Salud, **alimentación** y Seguridad Social

Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, **a recibir** la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad **con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud; y a recibir una alimentación saludable y adecuada que asegure un pleno desarrollo físico, social y mental**, **de conformidad con la legislación aplicable.**

…

I a VIII…

IX. **Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;**

XII. al XIX. …

XX. **Prohibir la distribución, venta, regalo y suministro de bebidas azucaradas, alimentos envasados de alto contenido calórico, en el Estado de México y en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior; así como la distribución, exhibición o venta de cualquiera de esos productos a través de distribuidores o máquinas expendedoras en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.**

**Las bebidas señaladas, serán aquellos que excedan los límites máximos de azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio añadidos conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.**

**XXI**. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme a la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detenten la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niños, niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado el Recinto del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los 11 días del mes de agosto del 2020.

1. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\_arttext&pid=S0301-70362018000200145 [↑](#footnote-ref-1)
2. Catenacci VA, Hill JO, Wyatt HR. The obesity epidemic. Clin Chest Med 2009;30. [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.oecd.org/about/secretary-general/heavy-burden-of-obesity-mexico-january-2020-es.htm [↑](#footnote-ref-3)
4. Soto, T. y Lagos, E. (2009), "Obesidad y cáncer: un enfoque epidemiológico", Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica, vol. LXVI, núm. 587, Costa Rica, Colegio de Médicos y Cirujanos República de Costa Rica. [↑](#footnote-ref-4)
5. Martínez, A. (2017), "La consolidación del ambiente obesogénico en México", Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional, vol. 27, núm. 50, México, Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo. [↑](#footnote-ref-5)